



Resolución Sub-Gerencial

Nº 057 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°833-2015-GRA/PR;

VISTO:

El informe N°020-2016-GRA/GRTC-SGTT-LI-etc., de fecha 29 de enero del 2016, informe N°018-2016-GRA/GRTC-SGTT-LC, de fecha 04 de febrero del 2016, derivado del expediente Administrativo de Registro N°10675/LC/16 de fecha 28 de enero del 2016, presentado por don **CHARLES ANTONY CHACALIAZA MACHADO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2º parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4, del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que del expediente aparece que don **CHARLES ANTONY CHACALIAZA MACHADO**, con fecha 28 de enero del 2016 presento el expediente de Registro N°10675/LC/2015, solicitando revalidación de licencia de conducir de la **categoría All-a**, y que para atender lo solicitado se ha remitido el expediente al Área de Emisión de Licencias de conducir en donde se realizó la consulta al Sistema Nacional de Sancionados, emitiéndose el informe N° 020-2016-GRA/GRTC-LI-etc de fecha 29 de enero del 2016, adjuntando un reporte del Sistema Nacional de Sancionados y de licencias de conducir, haciendo conocer que el solicitante, registra la papeleta N°051208X de fecha 17 de marzo del 2011 por la infracción **códigos M-2** por la que la Municipalidad Provincial de Arequipa emite las Resolución Gerencial N°2738-2012-MPA/GAT, de fecha 18 de julio del 2012, disponiendo la cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor por el término de un año para obtener nueva licencia y una vez cumplida la sanción debe empezar como nuevo postulante, pero previamente debe hacer el curso de sensibilización para el levantamiento de la sanción.

Que, estando en condición de cancelada la licencia y con inhabilitación de un (1) año para obtener licencia de conducir desde el momento de cometida la infracción, solicita revalidación, duplicado y revalidaciones con fechas 17/03/2011, 18/12/2012 y con el expediente de registro N°10675/LC/16 de 28 de enero del 2016, solicita nuevamente revalidación de licencia de conducir de la categoría All-a de una licencia de conducir que no existe, por lo que el expediente adjunto al presente no procede y por lo tanto debe declararse sin efecto alguno.

Que, es de aplicación, el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley N° 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. N° 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debito Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente de revalidación de registro N°10675/LC/16 fecha 28 de enero del 2016 de la categoría All-a, presentado por don **CHARLES ANTONY CHACALIAZA MACHADO** identificado con DNI N°40511285, con domicilio en la Urb. La Fonda Mz. H, lote 6, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

10 FEB 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Fior Avelia Maza Compana
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA

FAMC/DGG/dps.